



PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MEXICO



GACETA DEL GOBIERNO

REGISTRADO COMO ARTICULO DE SEGUNDA CLASE CON FECHA 22 DE OCTUBRE DE 1921

Tomo CXXV

Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de enero de 1978

Número 5

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Secretaría de Obras Públicas.—Secretaría, 10.—578.

Ciudad de México, 16 de julio de 1976.

C. LIC. FELIX BARRA GARCIA,
Secretario de la Reforma Agraria.
Bolívar número 145.
Ciudad.

El Gobierno Federal, por conducto de esta Secretaría y con cargo a su presupuesto, está llevando a cabo la construcción de la carretera Los Reyes-Lechería, tramo Libramiento de la Ciudad de Texcoco.

De conformidad con lo establecido por los artículos 1o., fracción VI y 2o. fracciones I y II de la Ley de Vías Generales de Comunicación, dicha carretera es una vía de tal naturaleza y su construcción es de utilidad pública, atento lo dispuesto por el artículo 21 del propio ordenamiento.

Para la ejecución de los trabajos de referencia, es necesario afectar terrenos pertenecientes al Ejido de San Bernardino, Municipio de Texcoco, Estado de México, así como las construcciones e instalaciones que se encuentran en los mismos, por lo que con fundamento en el artículo 112, fracción II de la Ley Federal de Reforma Agraria, se solicita a esa Dependencia de su digno cargo, se tramite el expediente expropiatorio respectivo.

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 343 de la propia Ley, manifiesto a usted que la superficie que se necesita es de 691.46 M2., cuyos datos de localización son los siguientes:

Se inicia la afectación en el punto (A) situado a 20.00 M. izquierda del Km. 17+822.70; se prosigue en tangente de 39.00 M. y R.A.C. de N 38°42'W, hasta el punto (B); se prosigue en tangente de 37.00 M. y R.A.C. de N 59°18'E hasta el punto (C); se prosigue en tangente de 44.90 M. y R.A.C. de S 13°18'W hasta el punto (A).

El derecho de vía es de 40.00 M. de los cuales 20.00 M. corresponden a la derecha y 20.00 M. a la izquierda del eje de trazo.

Con el presente, se acompaña por cuadruplicado el plano de localización correspondiente.

Siendo necesaria la legalización de la citada superficie a favor de la Federación, agradeceré a usted que esta expropiación se tramite a la brevedad posible y, una vez satisfechos los requisitos de Ley, se formule el Decreto a que se refiere el Artículo 346 de la Ley Federal de Reforma Agraria.

Muy cordialmente.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL SECRETARIO,

ING. LUIS E. BRACAMONTES.—Rúbrica.

Tomo CXXV | Toluca de Lerdo, Méx., jueves 12 de enero de 1978 | No. 5

SUMARIO:

SECCION TERCERA

PODER EJECUTIVO FEDERAL

SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA

Solicitud de expropiación de terrenos pertenecientes al ejido San Bernardino, del Municipio de Texcoco, Méx.

Solicitud de expropiación de terreno perteneciente al ejido "Del Calvario", del Municipio de Acolman, Méx.

Solicitud de expropiación de terreno perteneciente al ejido de San Mateo Tecalco, del Municipio de Ozumba, Méx.

Dependencia.—Depto. Cent. Servs. Admvs. Depto. Admón. Afect. Inmbs.—Número: DAAI.—3674.—Expediente: 510.—Expediente: 4813.

México, D. F. Octubre 8 de 1974.

SR. LIC. AUGUSTO GOMEZ VILLANUEVA
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS
AGRARIOS Y COLONIZACION
Bolívar No. 145.
C i u d a d.

ERNESTO LOPEZ TREJO, Jefe del Departamento Central de Servicios Administrativos y Apoderado de la Institución Pública PETROLEOS MEXICANOS, ante usted, con el debido respeto, comparezco y expongo:

I.—Que para cumplir con lo dispuesto por el Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor, solicito en expropiación una superficie de 31,143.84 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido "Del Calvario", Municipio de Acolman, Estado de México, superficie que se muestra en el plano No. QE-134 que por triplicado se anexa a esta solicitud.

2.—El destino que esta Institución dará a la superficie solicitada en expropiación será para el alojamiento y derecho de vía del Poliducto de 355.6 mm. (14") o Poza Rica-México.

3.—Las causas de utilidad pública de estas obras se preven en favor de la Industria Petrolera en lo dispuesto por el Artículo 10 de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo de 27 de noviembre de 1958, publicado en el Diario Ofi-

cial de la Federación el 29 del mismo mes y año, en relación con las fracciones I, V, VII y IX del Artículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

4.—La indemnización correspondiente será de acuerdo con el avalúo que en su oportunidad practique la Comisión del Ramo de la Secretaría del Patrimonio Nacional.

Fundo mi petición en lo dispuesto por los Artículos 3o., 4o. y 10o. de la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo en vigor; 3o. Fracción III, 4o. y 45o. del Reglamento de la Ley anteriormente citada; 112 Fracciones I, V, VII y IX; 114, 116 y 343 y demás relativos aplicables de la Ley Federal de Reforma Agraria invocada y demás disposiciones legales vigentes y aplicables al caso; 1o. Fracciones I, V, VII, IX y XII de la Ley de Expropiación y 12 del Reglamento de los Fondos Comunes y Ejidales de 23 de abril de 1959.

En mérito de lo expuesto y con apoyo en las disposiciones invocadas.

A USTED C. JEFE DEL DEPARTAMENTO DE ASUNTOS AGRARIOS Y COLONIZACION, con todo respeto pido:

I.—Tenerme por presentado en tiempo y forma con esta solicitud de expropiación de 31,143.84 M2., de terrenos pertenecientes al Ejido "Del Calvario", Municipio de Acolman, Estado de México.

II.—En atención a que se reúnen los requisitos legales necesarios se dé el trámite que señalan los Artículos 343 al 347 inclusive, de la Ley Federal de Reforma Agraria en vigor.

III.—En su oportunidad, obtener del C. Presidente de la República, el Decreto de expropiación respectivo.

IV.—Con base en lo establecido por los Artículos 23 y 48 de la Ley Agraria invocada, esta Institución celebrará el convenio o convenios que sean necesarios con el Comisariado Ejidal respectivo.

Protesto a usted las seguridades de mi atenta y especial consideración.

Lic. Ernesto López Trejo.—Rúbrica.
Jefe del Departamento Central de Servs. Admvs.

Dependencia: Dirección Jurídica y Consultiva.—
Sección: Agraria.—Núm. de Oficio: 124-1607.

ASUNTO: Se solicita la expropiación de 4,931.8 M2,
del Ejido de San Mateo Tecalco, Municipio de
Ozumba, Estado de México.

"JULIO MES DEL ARBOL"

Toluca, Méx., julio 19 de 1977.

C. LIC. JORGE ROJO LUGO,
MINISTRO DE LA SECRETARIA
DE LA REFORMA AGRARIA.
Bolívar No. 145
México, D. F.

DR. JORGE JIMENEZ CANTU y C. P. JUAN MON-
ROY PEREZ, con el carácter de Gobernador Constitu-
cional del Estado y Secretario General de Gobierno,
con domicilio para oír notificaciones en el Palacio de
Gobierno de esta Ciudad y autorizando para que
en nuestro nombre y representación las reciban los
Abogados Enrique Medina Bobadilla y Jorge Hernán-
dez Salguero, ante usted respetuosamente comparece-
mos para exponer:

Con el carácter antes indicado, venimos por me-
dio de este oficio a presentar formal solicitud de ex-
propiación, respecto de los bienes que posteriormente
se especifican y para tal efecto en los términos del
Artículo 343 de la Ley Federal de Reforma Agraria,
proporcionamos los siguientes datos:

I. BIENES OBJETO DE LA EXPROPIACION.—4,931.8
M2. (CUATRO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UN ME-
TROS, OCHO DECIMETROS CUADRADOS), de terre-
nos ejidales de San Mateo Tecalco, Municipio de Ozum-
ba, Estado de México.

II. DESTINO QUE PRETENDE DARSELE AL TERRE-
NO SOLICITADO EN EXPROPIACION.—Será destinado
para la construcción del camino de Cuijingo-Ozumba,
de indudable beneficio para la colectividad.

III. CAUSA DE UTILIDAD PUBLICA QUE SE IN-
VOCA.—Las previstas por las Fracciones I y IV del Ar-
tículo 112 de la Ley Federal de Reforma Agraria en vi-
gor, ya que los terrenos a que se refiere nuestra solici-

tud serán destinados para la construcción del camino
anteriormente citado.

IV. INDEMNIZACION QUE SE PROPONE.—El Eje-
cutivo del Estado que representamos, se encuentra en
la mejor disposición de pagar la cantidad que fije la
Secretaría del Patrimonio Nacional, por concepto de
Indemnización conforme lo señale el Decreto Presiden-
cial que al efecto se publique en el "Diario Oficial de
la Federación".

V. PLANOS Y DOCUMENTOS PROBATORIOS Y
COMPLEMENTARIOS.—De acuerdo con la Ley Federal
de Reforma Agraria que así lo establece, adjunto al
presente se remite plano informativo que contiene la
superficie propuesta para que sea expropiada.

VI. FUNDAMENTOS LEGALES QUE APOYAN ES-
TA SOLICITUD.—Sirven de base los Artículos 112 frac-
ciones I y IV, 113, 114, 116, 121, 122, 123, 343, 344,
345, 346, y demás relativos de la Ley Federal de Refor-
ma Agraria.

Por lo antes expuesto y fundado

A USTED C. MINISTRO DE LA SECRETARIA DE LA
REFORMA AGRARIA, atentamente pedimos:

PRIMERO.—Tenemos por presentados en nuestro
carácter de Gobernador Constitucional y Secretario
General de Gobierno del Estado de México, solicitando
la expropiación de terrenos Ejidales, cuya superfi-
cie y ubicación se han dejado precisados en el punto
I de este escrito.

SEGUNDO.—Iniciar el procedimiento expropiato-
rio respectivo en los términos de los Artículos 343, 344,
345, 346 y demás relativos de la Ley Federal de Re-
forma Agraria, hasta su resolución definitiva.

A T E N T A M E N T E

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO,
Dr. Jorge Jiménez Cantú.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.
C. P. Juan Monroy Pérez.



GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO



DR. JORGE JIMENEZ CANTU,
Gobernador Constitucional del Estado.

C. P. JUAN MONROY PEREZ,
Secretario General de Gobierno

LIC. JOSE ANTONIO MUÑOZ SAMAYOA,
Oficial Mayor de Gobierno.

LIC. ENRIQUE DIAZ NAVA,
Secretario Particular del C. Gobernador.

ING. JORGE OCAMPO ALVAREZ DEL CASTILLO,
Coordinador de Obras Públicas.

LIC. CARLOS CURI ASSAD,
Procurador General de Justicia.

ING. SALVADOR SANCHEZ COLIN,
Director de Agricultura y Ganadería.

LIC. ROMAN FERRAT SOLA,
Director General de Hacienda.

LIC. ENRIQUE CARBAJAL ROBLES,
Director de Adquisiciones y Servicios.

LIC. RODOLFO DE LA O. OCHOA,
Director de Gobernación.

LIC. JOSE RAMON ALBARRAN MORA,
Director de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal.

LIC. JUAN MANUEL MENDOZA CHAVEZ,
Director del Registro Público de la Propiedad.

ING. GONZALO GONZALEZ GAVALDON,
Director Promotor del Mejoramiento del Ambiente y
Servicio Social Voluntario.

LIC. JUAN UGARTE CORTES,
Director Jurídico y Consultivo.

LIC. MARIO COLIN SANCHEZ,
Director del Patrimonio Cultural.

LIC. MACLOVIO CASTORENA Y BRINGAS,
Director del Trabajo y Previsión Social.

LIC. ALFONSO GARCIA GARCIA,
Director de Turismo.

TTE. CORL. FELIX HERNANDEZ JAIMES,
Director de Seguridad Pública y Tránsito.

C. JUAN DOMINGUEZ GARCIA,
Director de la Cultura Física y Recreación.

ING. HUMBERTO CORREA GONZALEZ,
Director de Comunicaciones y Obras Públicas.

LIC. MARGARITO LANDA CASTRO,
Jefe del Departamento de Personal.

PROF. SIXTO NOGUEZ ESTRADA,
Director de Educación Pública.

LIC. ARTURO RODRIGUEZ AZUETA,
Jefe del Departamento de Organización, Sistemas y
Correspondencia.

PROF. ALFONSO SOLLEIRO LANDA,
Director de Prensa y Relaciones Públicas.

LIC. JOSE R. SANTANA DIAZ,
Jefe del Departamento de Estadística y Estudios
Económicos.

ING. FEDERICO DELGADO PASTOR,
Director de Aprovechamientos Hidráulicos.

PROF. LEOPOLDO SARMIENTO REA,
Jefe del Departamento de Archivo y Periódico Oficial.